

ANEJO II

Régimen de introducción o importación de mercancías

(*) Todos los especímenes de especies CITES incluidas en el Reglamento (CE) nº 338/1997 del Consejo (vivos, muertos, partes o derivados) requerirán la emisión del correspondiente documento CITES de importación, con independencia de que aparezca o no recogida en el presente Anexo su partida o subpartida arancelaria correspondiente.

(**) Los productos de Material de Defensa y de Doble Uso, así como los incluidos en el Reglamento (CE) nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, no están incluidos en este Anejo debiendo cumplirse en cada caso el procedimiento regulado en su normativa específica.

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
01.02	ex 0102.29.10 a ex 1002.29.99 39.10 90.91	Sólo productos de las especies domésticas, importados bajo condiciones preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
02.01	+ →	Sólo bajo condiciones preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
02.02	+ →	Sólo bajo condiciones preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
02.03	11.10 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	12.11 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	12.19 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	19.11 a 19.59 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	21.10 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	22.11 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	22.19 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	29.11 a 29.59 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
02.06	10.95 29.91	Sólo bajo condiciones preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
02.07	11.10 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	11.30 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	11.90 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	12.10 a 12.90→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	13.10 a 13.70→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
	14.10 a 14.70→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	24.10 a 24.90→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	25.10 a 25.90→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	26.10 a 26.80→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	27.10 a 27.80→	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	32.11 a 32.90 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	33.11 a 33.90 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	35.11 a 35.99 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	36.11 a 36.90 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
02.07	+		CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
02.09	00.11 a 00.30 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
02.10	19.50	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	19.81	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	20.10	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	20.90	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	99.39	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
			CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
03	+	Todo el capítulo 03 (Excepto 03.01.10 peces ornamentales)	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
04.01	+	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
04.02	+	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
04.03	10.11 a 10.39 90.11 a 90.69	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
			CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
04.04	+	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por método "primer llegado, primer servido"		
04.05	10.11 a 10.90 20.90 a 90.90	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
04.06	+	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios de importación y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido". Con excepción del queso y requesón originarios de Suiza.		
04.07	00.30 → →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo huevos de gallina no para incubar	CI CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
04.08	11.80 → 19.81 → 19.89 → 91.80 → 99.80 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
07.02 07.03	00.00 +		CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
07.03 ex 07.03 ex 07.09 ex 07.10 ex 07.10 ex 07.11 ex 07.11	20.00 90.00 92.90 80.95 90.00 90.80 90.90	Sólo las demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas Sólo aceitunas frescas para la producción de aceite. Excepto contingentes gestionados por el método "primer llegado, primer servido" Sólo ajos(1) y <i>Allium ampeloprasum</i> (aunque estén cocidos en agua o vapor), congelados Sólo mezclas de hortalizas que contengan ajos(1) o <i>Allium ampeloprasum</i> (aunque estén cocidas en agua o vapor), congeladas Sólo ajos(1) y <i>Allium ampeloprasum</i> conservados provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso, en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar su conservación) pero todavía impropios para consumo inmediato Sólo mezclas de hortalizas que contengan ajos(1) o <i>Allium ampeloprasum</i> conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso, en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar su conservación) pero todavía impropias para consumo inmediato	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
ex 07.12	90.90	Sólo Ajos(1) y <i>Allium ampeloprasum</i> secos y mezclas de hortalizas secas que contengan ajos(1) o <i>Allium ampeloprasum</i> , incluidas las cortadas en trozos o en rodajas, o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación (1) Incluye también los productos en los que el término «ajo» es únicamente parte de la descripción. Tales términos pueden incluir, pero no exclusivamente, el «ajo monobulbo», el «ajo elefante», el «ajo de un solo diente» o el «ajo gigante».		
07.04 07.05 07.06 07.07 07.08 07.09	+ + + + + 20.00 30.00 40.00 a 51.00 59.00 → 60.10 70.00 90.10 90.20 90.50 90.70 90.80 90.90	Sólo setas y demás hongos cultivados	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
07.11	20.90 51.00 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
08.02	11.90 21.00 31.00 40.00 50.00 60.00 90.85		CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
08.03	00.11 00.19		CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
08.04 08.05 08.06 08.07	20.10 30.00 40.00 a 50.00 + → 10.10 20.10 a 20.90 → +	Sólo agrios (cítricos) frescos Sólo pasas en envases contenido neto > 2 kg (variedades Sultanina, Corinto y Moscatel)	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
08.08	+	Solo tomillo fresco o refrigerado	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
08.09	+			
08.10	+			
08.13	50.31 50.39			
09.10	99 →			
10.01	19.00	Sólo escanda, trigo blando y morcajo (tranquillón), no destinados a la siembra Excepto contingentes gestionados por el método “primer llegado, primer servicio” Excepto contingentes gestionados por el método “primer llegado, primer servicio” Excepto contingentes gestionados por el método “primer llegado, primer servicio” Excepto contingentes gestionados por el método “primer llegado, primer servicio”	CI	A (Sólo Andorra) y DEMÁS ZONAS
ex 10.01	99.00			
10.03	90.00			
10.05	90.00			
10.06	20.11 a 40.00			
10.07	90.00			
11.01	00.15	Excepto contingentes gestionados por el método “primer llegado, primer servicio”		
12.07	99.15 → 99.91	Sólo semillas de cáñamo	CC	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
12.10	+	Solo albahaca, toronjil, menta, orégano, romero, salvia, frescos o refrigerados	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
12.11	90.85			
12.12	99.30			
15.09	+			
15.10	+			
15.09	10.10 10.90	Sólo contingentes no gestionados por el método “primer llegado, primer servicio”	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
16.01	00.91 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
	00.99 →	Sólo contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
16.02	31.11 a 41.10 → 42.10 →	Sólo contingentes no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	49.11 a 49.50 →	Sólo contingentes no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	50.10 a 50.31 → 50.95 →	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
	90.61 a 90.69 →	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado primer servido".		
16.04	13.11 13.19 14.11 a 14.90 20.50 → 20.70	Sólo sardinas y bonito	CS	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
17.01	+	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
17.02	11.00 a 19.00	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
20.03	10.20 a 10.30 →	Sólo contingentes no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
21.06	90.51 →	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
ex 22.07	10.00 a 20.00 →	Sólo alcohol etílico de origen agrícola. Excepto contingentes arancelarios gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
ex 22.08	90.91 → 90.99 →	Sólo alcohol etílico de origen agrícola. Excepto contingentes arancelarios gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
23.03	10.11 a 10.90 30.00	Excepto contingentes gestionados por el método "primer llegado, primer servido"	CI	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
23.06	90.19	Excepto contingentes gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
ex 23.08	00.40 →	Sólo residuos de pulpa de cítricos. Excepto contingentes gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
23.09	90.20 →	Excepto contingentes gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
23.09	10.15 a 10.19 10.39 10.59 a 10.70 90.35 a 90.39 90.49 90.59 a 90.70	Sólo bajo condiciones arancelarias preferentes distintas de los contingentes arancelarios y contingentes arancelarios no gestionados por el método "primer llegado, primer servido"		
ex- 43.01		Peletería en bruto	A	TODAS LAS ZONAS
		- de crías de foca rayada (" de capa blanca") - de crías de foca con capucha (" de lomo azul") - de pieles de perro y gato	P	TODAS LAS ZONAS
ex- 43.02		Peletería curtida o adobada, incluso ensamblada en napas, trapecios, cuadrados, cruces o presentaciones análogas.	A	TODAS LAS ZONAS
		- de crías de foca rayada (" de capa blanca") - de crías de foca con capucha (" de lomo azul") - de pieles de perro y gato	P	TODAS LAS ZONAS
ex-43.03		Prendas y complementos de vestir y demás artículos realizados a partir de las pieles contempladas en ex-43.01	A	TODAS LAS ZONAS
		- de crías de foca rayada (" de capa blanca") - de crías de foca con capucha (" de lomo azul") - de pieles de perro y gato	P	TODAS LAS ZONAS
53.02	10.00		CC	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
57.03	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
57.04	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
58.02	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
58.11	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
59.03	10.10 a 10.90 20.10 a 20.90		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
59.06	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.07	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.08	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.09	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.11	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.12	31.10 a 31.90 39.10 a 39.90 41.10 a 41.90 49.10 a 49.90		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.15	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
61.16	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.03	42.11 43.11		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.04	62.11 63.11		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.07	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.08	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.09	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.11	11.00 12.00		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.12	10.10 a 10.90 20.00 30.00		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
62.16	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
63.02	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
64.01	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
64.02	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
64.03	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
64.04	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
64.05	+		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
72.08	10.00 a 54.00		LS	D1 (Sólo Kazajstán)

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
72.08	90.80 →	Sólo los simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular CODIGO TARIC: 72.08.90.80.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.09	15.00 a 28.90		LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.09	90.80 →	Sólo los simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular CODIGO TARIC: 72.09.90.80.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.10	11.00 a 90.40 →	Sólo los simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados en forma distinta a la cuadrada o rectangular CODIGOS TARIC: 72.10.11.00.10 12.20.10 12.80.10 20.00.10 30.00.10 41.00.10 49.00.10 50.00.10 61.00.10 69.00.10 70.10.10 70.80.10 90.30.10 90.40.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.10	90.80 →	Sólo los simplemente tratados en la superficie o simplemente cortados en forma distinta a la cuadrada o rectangular , excluidos los plateados, dorados, platinados o esmaltados CODIGO TARIC: 72.10.90.80.91	LS	D1 (Kazajstán)
72.11	13.00 a 19.00		LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.11	23.20 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. CODIGO TARIC: 72.11.23.20.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.11	23.30 → 23.80 →	Sólo de anchura no superior a 500 mm. y enrollados para fabricar hojalata CODIGOS TARIC: 72.11.23.30.91 23.80.91	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.11	29.00 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. CODIGO TARIC: 72.11.29.00.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
72.11	90.80 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. y simplemente tratado en la superficie CODIGO TARIC: 72.11.90.80.10	LS	D1 (Sólo Kazajstán)
72.12	10.10 10.90 a 50.69 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. y simplemente tratados en la superficie CODIGOS TARIC: 72.12.10.90.11 20.00.11 30.00.11 40.20.10 40.20.91 40.80.09 40.80.11 50.20.11 50.30.11 50.40.11 50.61.11 50.69.11	LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.12	50.90 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. y simplemente tratados en la superficie, excluidos los plateados, dorados, platinados o esmaltados CODIGOS TARIC: 72.12.50.90.13	LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.12	60.00 →	Sólo de anchura superior a 500 mm. y simplemente tratados en la superficie y de anchura no superior a 500 mm y laminados en caliente, simplemente chapados CODIGOS TARIC: 72.12.60.00.11 60.00.91	LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.19	11.00 a 35.90		LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.25	30.10 30.30 →	Sólo simplemente laminados; simplemente tratados en la superficie, incluido el chapado, o simplemente cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular CODIGO TARIC: 72.25.30.30.10	LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.25	30.90		LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.25	40.12 →	Sólo de espesor inferior a 4,75 mm. CODIGO TARIC: 72.25.40.12.90	LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.25	40.15 →	Sólo simplemente laminados; simplemente tratados en la superficie, incluido el chapado, o simplemente cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular CODIGO TARIC: 72.25.40.15.10	LS	D1 (Solo Kazajstán)

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOTAS	TRÁMITE (*)	ZONAS
72.25	40.90		LS	D1 (Solo Kazajstán)
72.25	50.20 →	Sólo simplemente laminados; simplemente tratados en la superficie, incluido el chapado, o simplemente cortados de forma distinta a la cuadrada o rectangular CODIGOS TARIC: 72.25.50.20.10	LS	D1 (Solo Kazajstán)
73.01	10.00		VS LS	B1, B2, B3, B4, C, D1 (excluido Rusia), D2 D1 (Sólo Rusia)
73.04	+		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
73.05	+		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
73.06	+		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
73.07	91.00		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
73.07	93.11 a 93.19		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
73.07	99.30 a 99.90		VS	B1, B2, B3, B4, C, D1, D2
85.36	50.80 61.10 69.90 90.10		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
94.05	30.00		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
95.03	00.10 00.21 00.29 00.30 00.35 00.39 00.41 00.49 00.55 00.61 00.69 00.70 00.75 00.79 00.81 00.85 00.95 00.99		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS
95.06	70.10 a 70.90		CG	A (Sólo Andorra) y DEMAS ZONAS

NOTAS ACLARATORIAS ANEJO II

Columna Subpartida

- El signo + indica que el régimen comercial que se especifica, afecta a todas las posiciones que comprenden dicha partida arancelaria.

Columna Notas

- Las notas descriptivas se utilizan para limitar el alcance de una o varias posiciones estadísticas.

Columna Trámite

P = Prohibición de la importación

A = Autorización Administrativa de Importación.

CC = Certificado para el cáñamo importado.

CG = Certificado SOIVRE de seguridad industrial.

CI = Certificado de Importación.

CS = Certificado SOIVRE de calidad comercial.

DC= Doble Control: Indica que para la importación de estos productos siderúrgicos es necesario adjuntar al Documento de Vigilancia Comunitario establecido en el Reglamento (CE) del Consejo 139/96, el original de la licencia de exportación emitida por las autoridades del país de exportación junto con otros documentos y datos adicionales. Consúltase a este respecto la reglamentación comunitaria correspondiente.

LS = Indica que, para la importación de estos productos siderúrgicos es necesario adjuntar a la Licencia de Importación comunitaria establecida en los Reglamentos 1150/95, 1627/95, 3053/95 de la Comisión y en la Decisión 3/96/CECA de la Comisión, otros documentos y datos adicionales. Consúltase a este respecto la reglamentación comunitaria correspondiente.

VS = Indica que, para la importación de estos productos siderúrgicos originarios de terceros países, es necesario adjuntar al documento de vigilancia comunitario establecido en el Reglamento (CE) del Consejo 139/96, otros documentos y datos adicionales. Consúltase a este respecto la reglamentación comunitaria correspondiente.